

83719
2012



2012 MAY 10 10:12 AM

*Justo
Mendoza*

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIE OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 7,620 25 Abril 12
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL

los suscriptores del Pacto Social de BIELBASILEA CORP.,
reforman la Cláusula Novena y Décimo Primera del Pacto Social de la sociedad.

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:			
Paz y Salvo de Inmueble:	Original	Copia	
Paz y Salvo de IDAAN:	Original	Copia	
Tasa Unica:	Original	Copia	
Plano de Lote:	Original	Copia	
Fecha y Nombre:	10/5/12 <i>Doc</i>		
	12000 23630		

Doc
2012 MAY 10 10:48
AUTENTICADA

SECRETARIA GENERAL
ACEREBOS

Examinacion Leyendas 8-775-2217

siguientes: **RICARDO JOSE ALVEAR ZENCK**, con dirección en Calle Kennedy y Norte,

Edificio Torres del Norte, Torre A, oficina cuatro cero cuatro (404), Guayaquil, Ecuador; **EVA**

LIZBETH MORENO RIVAS, con dirección en San Francisco, Calle Sesenta y Seis (66),

Edificio Emporium Tower, Apartamento Ocho -A (8-A), Ciudad de Panamá y **GONZALO**

ENRIQUE GARCIA ESPINOSA, con domicilio en Urbanización Villa Lucre, Calle Séptima,

Casa cuatro (4), Ciudad de Panamá;---(b). Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este

pacto social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o

determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad. Salvo lo dispuesto en

contrario por los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de

los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. No

es necesario que los directores sean accionistas. Dos (2) Directores o un número mayor según

especifiquen de tiempo en tiempo los Estatutos, presentes personalmente o por medio de apoderados,

constituirán quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva;---(c). Serán facultades exclusivas de

la Junta de Accionistas y por tanto le serán vedadas a la Junta Directiva, las siguientes:-----

1). Cualquier acto de disposición de bienes muebles o inmuebles, incluyendo venta, permuta,

donación, o cualquier acto de disposición mediante contrato nominado o innominado que implique

gravar dichos bienes o de alguna manera restringir el derecho de propiedad sobre los mismos. -----

2). Contratar préstamos o de alguna manera imponer obligaciones a la sociedad.-----

3). Otorgar poderes, ya sean generales o especiales, o revocar los existentes.-----

4). La emisión de nuevas acciones de la sociedad.-----

5). La reforma o modificación del pacto social, que implique cambios en el texto del mismo.

Las decisiones de la Junta de Accionistas sobre los puntos aquí enunciados, requerirán del cien por

ciento (100%) de los votos de los accionistas. Cualquier accionista podrá ser representado y votar

por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser accionistas), nombrados por

instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución;---(d). En cualquier sesión de

la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o

apoderados (quienes no necesitan ser directores), nombrados por instrumento escrito, público o

privado, con o sin poder de sustitución. Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva, ya sea

por razón de que se aumente el número de directores o por cualquier otra causa, serán llenadas por

el cien por ciento (100%) de los miembros de la Junta de Accionistas.-----